



Callao, 30 de setiembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de setiembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 227-2025-CU. CALLAO, 30 DE SETIEMBRE DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 30 de setiembre de 2025, sobre el punto de agenda 4. CAMBIO DE DEDICACIÓN SOLICITADO por el Dr. FERNANDO MENDOZA APAZA - FIEE.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario, tiene como parte de sus atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, los numerales 310.1, 310.2 y 310.3 del artículo 310 del Estatuto de la Universidad, establecen que los docentes ordinarios pueden ser del régimen de dedicación en la universidad son a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial; asimismo, el artículo 313, establece que los docentes ordinarios a tiempo parcial son los que se dedican a la universidad de 10 a 20 horas semanales, desarrollando no menos del 60% de su tiempo a labores lectivas;

Que, en los artículos 8, 10, 11 y 12 del Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, establece que: *“El Director del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificado sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud”*; *“El trámite para aprobar o desaprobado una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas”*; *“Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe*





servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva”; y “Aprobado el Cambio de Dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y en el caso de que no haya plaza vacante la Oficina de Planeamiento y presupuesto, gestionará la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo”;

Que, con escrito del 20 de mayo de 2025 (Expediente N° E2058334), el Dr. Ing. Fernando Mendoza Apaza, docente en la categoría de asociado adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicitó el cambio de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante Oficio Virtual N° 1533-2025-DFIEE del 18 de setiembre de 2025, remitió la Resolución N° 377-2025-CFFIEE del 10 de setiembre de 2025 del Consejo de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por la que se propone el cambio de dedicación de Asociado a Tiempo Parcial 20 horas a Asociado a Tiempo Completo 40 horas del Dr. FERNANDO MENDOZA APAZA, adscrito al Departamento Academia de Ingeniería Electrónica;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 2061-2025-URH-DIGA/UNAC del 23 de setiembre de 2025, informó que: “(...) *EXISTE plaza disponible de Asociado a Tiempo Completo con el Registro AIRHSP N° 000211, para atender lo solicitado por el docente FERNANDO MENDOZA APAZA, de acuerdo a lo informado en el Oficio N° 1220-2025-URH-DIGA/UNAC, el mismo que forma parte del presente expediente.*”; asimismo, adjuntó el Informe N° 651-2025-UFGE-URH del 19 de setiembre de 2025;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 2744-2025-OPP del 19 de agosto de 2025, informó que “(...) *habiendo verificado el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, EXISTE plaza disponible para atender la solicitud de cambio de dedicación requerida por el administrado, con el Registro N° 000211.*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 494-2025-OAJ-UNAC del 29 de setiembre de 2025, señaló en su numeral 3.1., lo siguiente: “*La solicitud de CAMBIO DE DEDICACIÓN DE DOCENTES EN LA CATEGORÍA ASOCIADO TIEMPO PARCIAL A LA CATEGORÍA TIEMPO COMPLETO 40 HORAS del docente Dr. Ing. FERNANDO MENDOZA APAZA, cuenta con los informes y Resolución de Consejo de Facultad establecidos en el Reglamento de Cambio de Dedicación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 149-2020-CU. 3.2 SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo REMITIR los actuados a SECRETARÍA GENERAL, para su elevación al CONSEJO UNIVERSITARIO, en aplicación de lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de Cambio de Dedicación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 149-2020-CU.*”;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 30 de setiembre de 2025, sobre el punto de agenda “4. CAMBIO DE DEDICACIÓN SOLICITADO POR EL Dr. FERNANDO MENDOZA APAZA - FIEE.”, los señores consejeros acordaron aprobar el cambio de dedicación del docente Dr. FERNANDO MENDOZA APAZA, de docente asociado de tiempo parcial a tiempo completo;



Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio Virtual N° 1533-2025-DFIEE; Resolución N° 377-2025-CFFIEE; Oficio N° 1193-2025-URH-DIGA/UNAC; Oficio N° 2061-2025-URH-DIGA/UNAC; Oficio N° 2744-2025-OPP; Informe Legal N° 494-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario del 30 de setiembre de 2025 y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el **CAMBIO DE DEDICACIÓN** del docente **Dr. FERNANDO MENDOZA APAZA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de Asociado a Tiempo Parcial a Asociado a Tiempo Completo, en la plaza con Registro AIRSHSP N° 000211, a partir del 1 de octubre de 2025; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico – administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General



Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico - administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, RE, e interesado.